



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 455-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 439 -2020-A/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, de Despacho de Alcaldía; Memorando N° 68 -2020-A/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, de Despacho de Alcaldía; Memorando N° 087 -2020-GM/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 439 -2020- A/MPP, emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de septiembre de 2020, se solicitó se haga el mismo de conocimiento del Pleno del Concejo, lo siguiente, para los fines de Ley: *"(...) en atención al documento de la referencia y en base al artículo 9° inciso 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordada con el artículo 18° de nuestro Reglamento Interno del Concejo Municipal, solicito LICENCIA POR ENFERMEDAD LOS DÍAS 02 de septiembre de 2020 (desde la hora: 20:46) hasta el día 04 de septiembre de 2020, es decir 03 días calendario. Siendo necesario precisar que al ser un caso fortuito es necesario además aplicar el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, emitiendo el respectivo Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada de los actos administrativos. (...)"*;

Que, a través del Memorando N° 68 -2020-A/MPP, emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de septiembre del año en curso, se autorizó al Gerente Municipal, la emisión de la Resolución de Alcaldía, encargando las funciones de Alcaldía al Primer Regidor, Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina, conforme a los días señalados en el considerando precedente, debiendo procederse a la tramitación correspondiente y poner en conocimiento a los órganos funcionalmente competentes. Siendo necesario precisar que al ser un caso fortuito es necesario además aplicar el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, emitiendo la respectiva Resolución con eficacia anticipada;

Que, asimismo con Memorando N° 087 - 2020-GM/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Gerencia Municipal, autorizó a la Secretaria General, la elaboración de la Resolución de Alcaldía bajo los fundamentos antes esgrimidos;

Que, ante la ausencia del señor Alcalde, se cree por conveniente encargar el despacho de Alcaldía al Primer Regidor Sr. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina, los días: 02 de septiembre de 2020 (desde la hora: 20:46) hasta el día 04 de septiembre de 2020, es decir 03 días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 455-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2020

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR con *eficacia anticipada*, el Despacho de Alcaldía, los días: 02 de septiembre de 2020 (desde la hora: 20:46) hasta el día 04 de septiembre de 2020, es decir 03 días calendario al Primer Regidor, Sr. Pierre Gabriel Gutierrez Medina, por motivo de LICENCIA POR ENFERMEDAD, en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme se indica en el segundo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE